

EDICTO No.026-2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01218-15 se ha proferido la resolución VCT-001336 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones presentada bajo el radicado No. 20179030032112 del 18 de mayo de 2017, por el señor **JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.376 titular del Contrato de Concesión No. 01218-15 a favor de la sociedad **AGREGADOS TETUAN S.A.S.** identificada con el Nit. 801004314-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión total de derechos que le corresponden al señor **JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.376 titular del Contrato de Concesión No. **01218-15** a favor de la sociedad **AGREGADOS TETUAN S.A.S.** identificada con el Nit. 801004314-1, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional - RMN lo resuelto en el presente acto administrativo, téngase como titular del Contrato de Concesión No. **01218-15** a la sociedad **AGREGADOS TETUAN S.A.S.**, identificada con el Nit. 801004314-1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Excluir del Registro Minero Nacional – RMN al señor **JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.376 como titular del Contrato de Concesión No. **01218-15**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional a favor de la sociedad **AGREGADOS TETUAN S.A.S.**, identificada con el Nit. 801004314-1, esta será la responsable por todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión No. **01218-15**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier cláusula estipulada en el documento de negociación suscrito por las partes el 25 de mayo 2017 y radicado bajo el No. 20179030039422 del 21 de junio de 2017, que se oponga a la Constitución o a la Ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **JULIO EMIRO LÓPEZ LIZARAZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.376 titular del Contrato de concesión No. **01218-15** y a la sociedad **AGREGADOS TETUAN S.A.S.**, identificada con el NIT. 801.004.314-1, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, como tercero interesado conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.